



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México."

ACUERDO NÚMERO: UT/CUAUTIT/0015/2023

MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, APRUEBA LOS DE **AVISOS DE PRIVACIDAD EN SU MODALIDAD DE INTEGRAL Y SIMPLIFICADO** DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES, QUE CAUSARAN EFECTO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE.

En el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. -----

En la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia ubicada en la planta alta del edificio "B" del Palacio Municipal, con domicilio en Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fraccionamiento Sta. María s/n, código postal 54820 de este Municipio, de acuerdo con la previa Convocatoria realizada para la celebración de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024 y estando presentes los miembros de dicho Comité;

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 6º apartado A y 6º A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en apego a los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024, es la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información.

De acuerdo al artículo 94, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales. Para los efectos de la Presente Ley y sin perjuicio de otras funciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité

de Transparencia tendrá las atribuciones de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos.

Que el derecho a la protección de datos personales permite garantizar a la persona el poder de disposición y control que tiene sobre sus datos personales, y sobre el uso y destino que se le da a los mismos.

Que el aviso de privacidad es el documento mediante el cual el responsable informa al titular sobre los términos bajo los cuales serán tratados sus datos personales, destacando la identidad de la persona física o moral que decide llevar a cabo el mismo; las finalidades o acciones que motivan la obtención, uso y custodia de la información personal; los terceros a quien se transfieran los datos personales; los mecanismos para que el titular pueda ejercer los derechos vinculados de datos personales, entre otras cuestiones.

Que el aviso de privacidad permite al titular decidir de manera libre e informada sobre el tratamiento de sus datos personales.

Que la modalidad y momento que habrá de ponerse a disposición del titular el aviso de privacidad, dependerá de las circunstancias específicas en que se recaben los datos personales, previstas en la Ley en la materia y, vinculadas con los medios utilizados para la elaboración de los datos personales y el hecho de que éstos se obtengan de manera personal, directa o indirecta de su titular.

Que el interés de esta Unidad de Transparencia en vigilar y velar por la debida observancia de los principios que rigen el derecho a la protección de datos personales, así como en tono a la elaboración, contenido, uso, modalidades y difusión del aviso de privacidad.

[Handwritten signature in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Elementos básicos de un Aviso de Privacidad:

1. Nombre del responsable
2. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, señalando cuales son sensibles.
3. Finalidades del tratamiento.
4. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Destinatario de los datos.
 - b) Finalidad de la transferencia.
5. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.
6. Procedimiento mediante el cual se podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de los datos.
7. Procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.
8. Datos de contacto del Instituto para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, rige en el:

CAPITULO SEGUNDO DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Comunicación del Aviso de Privacidad

Artículo 29. Los responsables pondrán a disposición de la o el titular en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad en las modalidades simplificado e integral.

Del Aviso de Privacidad Integral

Artículo 30. Cuando los datos hayan sido obtenidos personalmente de la o el titular, el aviso de privacidad integral deberá ser facilitado en el momento en el que se recabe el dato de forma clara y fehaciente, a través de los formatos por los que se recaban, salvo que se hubiere facilitado el aviso con anterioridad,

supuesto en el que podrá instrumentarse una señal de aviso para cumplir con el principio de responsabilidad.

Cuando los datos se obtengan de manera indirecta, el responsable adoptará los mecanismos necesarios para que la o el titular acceda al aviso de privacidad integral, salvo que exista constancia de que la o el titular ya fue informado del contenido del aviso de privacidad.

Contenido del Aviso de Privacidad Integral

Artículo 31. El aviso de privacidad integral contendrá la información siguiente:

- I. La denominación del responsable.
- II. El nombre y cargo del administrador, así como del área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.
- IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.
- V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.
- VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.
- VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.
- VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:
 - a) Destinatario de los datos.
 - b) Finalidad de la transferencia.
 - c) El fundamento que autoriza la transferencia.

- d) Los datos personales a transferir.
- e) Las implicaciones de otorgar, el consentimiento expreso.

Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se acreditará el otorgamiento.

- IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.
- X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.
- XI. La indicación por la cual o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.
- XII. Cuando aplique, las opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.
- XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.
- XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.
- XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.
- XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.
- XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.
- XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.
- XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Del aviso de Privacidad Simplificado

Artículo 32. Cuando los datos sean obtenidos directamente de la o el titular, por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual o a través de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad será puesto a disposición

en lugar visible, previendo los medios o mecanismos para que la o el titular conozca el texto completo del aviso.

La puesta a disposición del aviso de privacidad, no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que la o el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad integral.

Contenido del Aviso de Privacidad Simplificado

Artículo 33. El aviso de privacidad simplificado deberá contener, al menos, la información a que se refieren las fracciones I, VII, VIII y IX del artículo relativo al contenido del aviso de privacidad integral.

Excepciones para la comunicación previa del Aviso de Privacidad

Artículo 34. No será necesario proporcionar el aviso de privacidad de manera previa, a la o el titular, cuando:

- I. Expresamente una ley lo prevea.
- II. Los datos personales se obtengan de manera indirecta.
- III. Se trate de urgencias médicas, seguridad pública, o análogas en las cuales se ponga en riesgo la vida o la libertad de las personas en términos de la legislación de la materia.
- IV. Resulta imposible dar a conocer a la o el titular el aviso de privacidad, de manera directa o ella exija esfuerzos desproporcionados, en tales casos, el responsable instrumentará medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emitan el Instituto y el Sistema Nacional.

En el supuesto previsto en la fracción II del presente artículo, cuando los datos personales se obtengan de manera indirecta, es decir, no hayan sido obtenidos personal o directamente de su titular y el tratamiento que tenga una finalidad diversa a la que originó su obtención, el responsable deberá comunicar el aviso de privacidad dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que exista constancia de que la o el titular ya fue informado del contenido del aviso de privacidad por el transferente.

En los demás casos, es decir, cuando la finalidad sea análoga y compatible con aquella que originó su tratamiento conforme lo señalado en la presente Ley, el aviso de privacidad será comunicado al titular en los mismos términos del párrafo anterior.

Que de conformidad con lo expuesto en los artículos anteriormente señalados; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Acuerdo mediante el cual el Comité de Transparencia aprueba los siguientes AVISOS DE PRIVACIDAD EN SU MODALIDAD DE INTEGRAL Y SIMPLIFICADO por cada área responsable que conforma este H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, mismos que se anexan al presente Acuerdo y que, se llevara a cabo la difusión mediante las páginas oficiales del Ayuntamiento.

TOTAL, DE AVISOS DE PRIVACIDAD 40

De las Unidades Administrativas:

NP	DEPENDENCIA MUNICIPAL:
1	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL
3	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
4	DIRECCIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA
5	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
7	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
8	OFICIALÍA DE PARTES
9	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
10	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS
11	SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS
12	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
13	DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
14	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
15	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
16	UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL
17	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER
18	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
19	DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD

20	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
21	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
22	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
23	OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA
24	OFICIALÍA CALIFICADORA
25	DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO ARTESANAL
26	DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS
27	COORDINACIÓN DE EMPLEO
28	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
29	DIRECCIÓN DE DEPORTE
30	SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO Y DE CONCENTRACIÓN MUNICIPAL
31	SINDICATURA MUNICIPAL
32	TESORERÍA MUNICIPAL
33	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
34	CONTRALORÍA MUNICIPAL
35	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CUAUTTLÁN, MÉXICO
36	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO
37	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SUBDIRECCIÓN DE INDUSTRIA
38	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD
39	SUBDIRECCIÓN DE SALUD
40	DIRECCIÓN DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Apegado a los siguientes procesos:

1. Cada Dependencia Municipal que recaben datos personales de personas físicas, conforme y en cumplimiento de sus atribuciones.
2. Cada Dependencia Municipal recabará y tratará las bases de datos personales y, deberá elaborar el Aviso correspondiente o la Unidad de Transparencia, para ello, se ajustarán a los formatos correspondientes.
3. En este sentido esta Unidad de Transparencia, asesorará a las Dependencias municipales correspondientes en la elaboración de los Avisos de Privacidad, para ello, las dependencias municipales deben identificar el tipo de datos personales que recaban, tratan y resguardan en sus archivos ya que constituye una actividad para cumplir con sus obligaciones en la materia.
4. Las dependencias municipales podrán remitir a esta Unidad los comentarios u observaciones pertinentes.

[Handwritten signature]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

5. Finalmente, cada Dependencia Municipal será responsable de la publicación de su respectivo aviso de privacidad en el sitio que así lo establezca la ley en la materia.
6. En caso de que se pretendan tratar datos personales sensibles, las Dependencias Municipales recabarán el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, acuerda que, la Unidad de Transparencia, reporte al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), sobre las presentes acciones plasmadas en los Avisos de Privacidad en apego a normatividad en la materia, en los términos que señala el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

TERCERO. El Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, acuerda realizar las gestiones pertinentes de **actualizaciones en los Avisos de Privacidad** generados por cada una de las Unidades Administrativas, para el tratamiento de los datos personales que se recaban, con el fin de dar cumplimiento en la Ley en la materia, así como el presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que se concluya el periodo de actualización de la información de los AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO, previstas en la Ley, será publicados en el portal informativo del instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONFORMADO POR LAS Y LOS INTEGRANTES LIC. PILAR CRISTINA XOXOCOTZI SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; C. ANA LILIAN ROMERO CUEVAS, TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LIC. JOSÉ LUIS CHICHIA BRAULIO, SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LIC. SARAI MARINA GONZALEZ MARTÍNEZ, SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

